

## RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN DEL PROCESO MIC-067-2026

La Secretaría General se permite dar respuesta a las observaciones presentadas frente a la invitación a dentro del proceso **MIC-067-2026**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DISTINTIVOS EN EL MARCO DE LA EDICIÓN ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA DE LA ORDEN 'ESCUDO DE MANIZALES, AL MÉRITO HUMANITARIO Y DE SOLIDARIDAD, DESTINADOS AL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL"**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

### OBSERVACION PRESENTADA POR HERNÁN RODRÍGUEZ NIETO

#### OBSERVACIÓN 01: INDETERMINACIÓN SOBRE EL RELIEVE EN AMBAS CARAS DE LA MEDALLA

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Hecho fáctico</b>              | La ficha técnica (numeral 4.1 de la invitación) describe el "Diseño frontal" como "Diseño personalizado en alto y/o bajo relieve, incluyendo textos, imágenes, símbolos, escudos y demás elementos gráficos suministrados por la entidad", tanto para el primer grado como para el segundo y tercer grado. Sin embargo, el documento no indica si dicho relieve personalizado debe reproducirse en el anverso y el reverso de la medalla, o únicamente en una de sus caras, dejando la segunda cara (reverso) sin especificación alguna (lisa, con escudo genérico, o también personalizada). |
| <b>Fundamento normativo</b>       | Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015, que exige que los estudios y documentos previos contengan "el objeto a contratar, con sus especificaciones", como soporte de la invitación y del contrato. Artículo 24, numeral 5, literal b), de la Ley 80 de 1993 (reglas objetivas, justas, claras y completas).                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Fundamento jurisprudencial</b> | El Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 24 de abril de 2013, Rad. 68001-23-15-000-1998-01743-01 (Exp. 27315), C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, ha reiterado que los negocios de la administración deben corresponder a asuntos "seriamente diseñados, pensados y estructurados", de manera que la actividad contractual no sea producto de la improvisación, exigencia que se traslada a la precisión de las especificaciones técnicas desde la etapa precontractual.                                                                                         |
| <b>Petición concreta</b>          | Aclarar mediante adenda si el diseño en alto y/o bajo relieve personalizado debe aplicarse en ambas caras (anverso y reverso) de cada medalla, o solo en una de ellas, precisando en la ficha técnica el tratamiento exacto de la cara no cubierta por dicha aclaración, a efectos de que todos los interesados oferten sobre bases técnicas idénticas.                                                                                                                                                                                                                                       |

**RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:** Se acepta la observación. Con el fin de precisar las condiciones técnicas y garantizar que todos los interesados presenten sus ofertas sobre bases técnicas idénticas, se aclarará mediante adenda que el diseño se aplicará únicamente en la cara frontal (anverso) de cada elemento distintivo.

La cara posterior (reverso) deberá ser lisa, sin diseño, grabado, relieve ni personalización, manteniendo el acabado correspondiente al material y categoría de cada elemento, conforme a las demás especificaciones establecidas en la ficha técnica.

#### OBSERVACIÓN 02 FALTA DE OBJETIVIDAD Y PRECISIÓN EN LA DEFINICIÓN DE "PERSONALIZACIÓN"

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Hecho fáctico</b> | La ficha técnica define la "Personalización" únicamente como "Conforme al diseño gráfico definitivo suministrado y aprobado por la Alcaldía de Manizales", sin enunciar de manera cerrada (numerus clausus) los elementos, técnicas o materiales que la componen. A su vez, la cláusula de obligaciones del contratista (numeral 10) le exige "atender y resolver oportunamente cualquier situación que pueda presentarse durante la fabricación, personalización, transporte y entrega de los bienes", con una redacción abierta que, al no estar acotada por una definición técnica objetiva, podría dar lugar a que el futuro contratista pretenda calificar como "personalización" elementos ajenos a las características |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   | uniformes realmente exigibles al producto, o, en sentido inverso, a que la Entidad rechace elementos razonables por no encontrarse expresamente enunciados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Fundamento normativo</b>       | Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 (precisión del objeto y sus especificaciones). Artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 (deber de planeación y elaboración previa de estudios y documentos que soporten la invitación). Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (selección objetiva), que exige que las condiciones ofrecidas sean plenamente comparables entre los proponentes.                                                                                                                    |
| <b>Fundamento jurisprudencial</b> | El Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007, Rad. 11001-03-26-000-2003-00014-01 (Exp. 24715, acumulado con los expedientes 25206, 25409, 24524, 27834, 25410, 26105 y 28244), C.P. Ruth Stella Correa Palacio, ha señalado que la selección objetiva y la igualdad entre los oferentes exigen condiciones claras y objetivas en el pliego, que permitan la comparación de ofrecimientos de la misma índole y eviten que la valoración de las propuestas quede sujeta a criterios subjetivos o indeterminados de la Entidad o del futuro contratista. |
| <b>Petición concreta</b>          | Definir de manera objetiva, taxativa y verificable el alcance del término "personalización", indicando expresamente los elementos que la componen (textos, escudos, símbolos, iconografía, número de colores, técnica de aplicación) y las técnicas de fabricación autorizadas para lograrla, de modo que no quede al arbitrio del futuro contratista ampliar dicho concepto, ni genere reclamaciones económicas posteriores por conceptos no previstos ni presupuestados.                                                                                                           |

**RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:** Se acoge la observación. Con el propósito de definir de manera objetiva, taxativa y verificable el alcance de la personalización, la Entidad precisa que esta comprende los textos, símbolos, escudos, logotipos, elementos iconográficos, imágenes, distribución, proporciones y demás elementos gráficos contenidos en el diseño suministrado por la Alcaldía de Manizales.

Se aclara expresamente que la personalización no comprende la aplicación de color sobre la pieza metálica. El acabado de la medalla corresponderá a las características metálicas y al tratamiento de acabado establecidos en las especificaciones técnicas para cada grado.

El diseño suministrado por la Alcaldía de Manizales será incorporado como referencia técnica para la fabricación de la medalla, exclusivamente respecto de los elementos gráficos, su distribución, proporciones y composición, sin que la representación de colores contenida en dicho diseño implique la exigencia de su aplicación en el producto final.

Todas las características y procesos necesarios para la fabricación y acabado de las medallas se encuentran incluidos en el valor ofertado.



### OBSERVACIÓN 03 AUSENCIA DE DEFINICIÓN SOBRE INCLUSIÓN DE ESMALTES O RESINAS DE COLOR:

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hecho fáctico              | Ni la invitación ni la ficha técnica precisan si dentro de la "personalización" se incluyen elementos con color aplicado mediante esmaltes, resinas tipo epóxica o cualquier otra técnica de coloración sobre las zonas en alto o bajo relieve, o si, por el contrario, el producto se limita estrictamente al acabado metálico envejecido (oro, plata o bronce), sin adición de color. Esta variable no es menor: la inclusión de esmalte o resina supone procesos, insumos, tiempos de secado y curado, y controles de calidad adicionales frente a una medalla exclusivamente metálica, con incidencia directa en el costo de producción y en el resultado estético final. |
| Fundamento normativo       | Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015. Artículo 24, numeral 5, literal b), de la Ley 80 de 1993. Numeral 4 de las obligaciones del contratista de la propia invitación, que exige "garantizar la calidad de los materiales, acabados, grabados, elementos de personalización y demás componentes" conforme a las "condiciones de presentación, durabilidad y uniformidad requeridas", estándar que resulta inaplicable si el material y la técnica de personalización no están definidos de antemano.                                                                                                                                                   |
| Fundamento jurisprudencial | Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007, Rad. 11001-03-26-000-2003-00014-01 (Exp. 24715 y acumulados), C.P. Ruth Stella Correa Palacio, ya citada, en cuanto a la exigencia de condiciones técnicas objetivas y comparables. Sentencia del 24 de abril de 2013, Exp. 27315, ya citada, en cuanto al deber de planeación y a la proscripción de la improvisación en la estructuración técnica del proceso.                                                                                                                                                                                                                                    |
| Petición concreta          | Precisar mediante adenda si la personalización incluye o excluye la aplicación de color mediante esmaltes, resinas o técnicas equivalentes sobre el relieve metálico, especificando —en caso afirmativo— las zonas, colores (pantone o equivalente) y técnica exigida, de forma que todos los proponentes ofrezcan y coticen sobre exactamente el mismo bien, evitando que la oferta se construya sobre supuestos que puedan derivar en detrimento de la Entidad (si se recibe un producto de menor especificación a la esperada) o del contratista (si asume, sin haberlo previsto ni cotizado, un proceso productivo adicional no compensado).                              |

**RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:** Se precisa que la personalización de las medallas no incluye la aplicación de esmaltes, resinas, pigmentos ni otras técnicas de coloración sobre el relieve metálico. La personalización comprenderá los elementos gráficos, textos, símbolos, escudos e iconografía definidos por la Entidad, los cuales serán incorporados directamente en el troquel utilizado para la fabricación de las medallas, generando el relieve correspondiente en la pieza metálica.

El acabado de las medallas se obtendrá mediante el correspondiente baño o chapado metálico, de acuerdo con el grado de la orden, y mediante un proceso de envejecido u oxidación controlada, destinado a resaltar los detalles del relieve mediante el contraste propio del acabado metálico.

En consecuencia, el contraste visual del diseño se obtendrá mediante la configuración del relieve y el acabado metálico de la pieza, sin aplicación adicional de colores mediante esmaltes, resinas o técnicas equivalentes.

### OBSERVACIÓN 04 ANOMALÍA TÉCNICO-ECONÓMICA EN EL ESTUDIO DE MERCADO: PRECIO UNITARIO IDÉNTICO PARA MEDALLAS DE TAMAÑO Y PESO SUSTANCIALMENTE DISTINTOS

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hecho fáctico | El cuadro de estimación del valor del contrato (numeral 5 de la invitación) muestra que tanto PURPURATEX SAS como CI WARRIORS COMPANY SAS cotizaron exactamente el mismo valor unitario para los tres grados de medalla (\$18.400 y \$22.500, IVA incluido, respectivamente), pese a que, según la propia ficha técnica de la Entidad, la medalla de primer grado tiene 150 mm de diámetro y las de segundo y tercer grado 70 mm, manteniendo igual espesor (4 mm) y material (Zamak fundido a presión). Al tratarse de piezas cilíndricas de igual espesor y material, la diferencia de volumen y, por tanto, de peso, depende exclusivamente del área del círculo ( $V = \pi \cdot r^2 \cdot h$ ), como se ilustra a continuación: |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Característica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Medalla 1er grado (150 mm)                           | Medalla 2° y 3er grado (70 mm)                                | Relación                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Diámetro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 150 mm                                               | 70 mm                                                         | 2,14×                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Espesor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 4 mm                                                 | 4 mm                                                          | Igual                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Radio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 75 mm                                                | 35 mm                                                         | 2,14×                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Volumen (Zamak, e = 4 mm)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 70,69 cm³                                            | 15,39 cm³                                                     | 4,59×                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Peso estimado (densidad Zamak ≈ 6,7 g/cm³)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ≈ 474 g                                              | ≈ 103 g                                                       | 4,59× (≈ 371 g más)          |
| Es decir, aunque el diámetro de la medalla de primer grado es apenas 2,14 veces mayor, al mantenerse igual el espesor, el volumen y el peso del material aumentan con el cuadrado del diámetro, resultando la pieza de 150 mm en 4,59 veces más volumen y peso que la de 70 mm (aproximadamente 371 gramos adicionales de Zamak). Que ambas cotizaciones —elaboradas por proveedores distintos— reflejen idéntico valor unitario para ítems con una diferencia de material de esta magnitud carece de sustento técnico y económico razonable, y resulta llamativo que la misma inconsistencia se repita en las dos fuentes que integran el estudio de mercado: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                      |                                                               |                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Grado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Cotización PURPURATEX SAS (valor unitario IVA incl.) | Cotización CI WARRIORS COMPANY SAS (valor unitario IVA incl.) | Diámetro según ficha técnica |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1° — Héroes del Alma – Gran Legado (300 und.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$18.400                                             | \$22.500                                                      | 150 mm                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 2° — Héroes del Alma – Espíritu Solidario (900 und.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$18.400                                             | \$22.500                                                      | 70 mm                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 3° — Héroes del Alma – Corazón Valiente (2.222 und.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$18.400                                             | \$22.500                                                      | 70 mm                        |
| A lo anterior se suma que la cotización individual de PURPURATEX SAS aportada al expediente describe la medalla de primer grado con un diámetro de 100 mm (10 cm) —y no de 150 mm, como exige la ficha técnica definitiva— y las de segundo y tercer grado con "70 cm" de diámetro (magnitud que, de tomarse en sentido literal, sería absurda para una medalla, y que en todo caso tampoco coincide con los 70 mm de la ficha técnica), lo que sugiere que dicho estudio de mercado pudo no haberse elaborado sobre las especificaciones técnicas finalmente adoptadas en la invitación.                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                      |                                                               |                              |
| Fundamento normativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." Artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993 (elaboración previa y seria de los estudios que soportan la invitación). La metodología de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios de mercado exige, como estándar de referencia, cotizaciones comparables, obtenidas en condiciones similares y expresadas en igual unidad de medida, precisamente para evitar que el valor estimado del contrato se construya sobre datos no depurados o no verificados. |                                                      |                                                               |                              |
| Fundamento jurisprudencial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 24 de abril de 2013, Rad. 68001-23-15-000-1998-01743-01 (Exp. 27315), C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sobre el deber de planeación como exigencia de seriedad, ponderación y verificación previa de los presupuestos técnicos y económicos del contrato estatal, cuya inobservancia compromete la validez de las actuaciones que de allí se derivan. Sentencia del 3 de diciembre de 2007, Exp. 24715 y acumulados, C.P. Ruth Stella Correa Palacio, sobre la exigencia de que el presupuesto oficial refleje razonablemente los precios reales del mercado, como garantía de la selección objetiva y de la seriedad de la oferta.                                                                                                                                                                             |                                                      |                                                               |                              |
| Petición concreta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Solicitamos revisar el estudio de mercado que sirvió de soporte al presupuesto oficial y, de ser procedente, corregirlo mediante adenda antes del cierre del proceso, aclarando: (i) si el valor unitario ofertado para cada grado debe corresponder a un análisis diferenciado por tamaño, peso y complejidad de personalización, o si, por el contrario, la Entidad considera justificado un precio único para los tres ítems y, en tal caso, cuál es el sustento técnico de dicha equivalencia; y (ii) si las cotizaciones que                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                      |                                                               |                              |

integran el estudio de mercado fueron elaboradas sobre las especificaciones técnicas definitivas de la invitación (150 mm y 70 mm) o sobre especificaciones distintas, dado que ello incide directamente en la confiabilidad del presupuesto oficial y en la posición económica que asumirá el futuro contratista, evitando así que el proceso se adjudique sobre una base que pueda ir en detrimento de la Entidad o del contratista adjudicatario.

**RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:** Se aclara la observación indicando que el valor unitario de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$20.450) IVA** incluido utilizado para la estructuración del presupuesto oficial corresponde al promedio de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, así:

- PURPURATEX S.A.S.: \$18.400 IVA incluido.
- C.I. WARRIORS COMPANY S.A.S.: \$22.500 IVA incluido.
- Promedio: \$20.450 IVA incluido.

Para efectos del análisis de mercado, dicho valor promedio fue aplicado a los tres grados de los elementos distintivos, de acuerdo con las cantidades requeridas para cada uno.

En cuanto a la diferencia de dimensiones, se precisa que la ficha técnica contempla 150 mm de diámetro para el Grado 1 y 70 mm de diámetro para los Grados 2 y 3, manteniendo para los tres grados las demás

características técnicas definidas por la Entidad, entre ellas el material en Zamak, espesor de 4 mm, acabado metálico y personalización mediante el relieve de la pieza conforme al diseño establecido. En consecuencia, la diferencia de dimensiones no implica por sí misma que deba existir necesariamente un valor unitario diferente para cada grado, toda vez que el valor de referencia del presupuesto fue establecido con base en los precios efectivamente obtenidos en el mercado para los elementos objeto de adquisición.

De igual manera, se aclara que las cotizaciones utilizadas para la estructuración del estudio de mercado fueron solicitadas considerando las características técnicas definidas por la Entidad para los elementos, incluyendo las dimensiones correspondientes a cada grado.

Por lo anterior, no se considera necesario modificar el valor unitario establecido en el análisis de mercado ni el presupuesto oficial, toda vez que el valor de \$20.450 corresponde al promedio de las cotizaciones obtenidas y fue utilizado como referencia económica para la estructuración del presupuesto.

#### **OBSERVACION PRESENTADA POR SIGNAL MARKETING SAS**

**OBSERVACIÓN 01 NOS PUEDEN CONFIRMAR POR FAVOR EL PORCENTAJE DEL VALOR DE LAS ESTAMPILLAS:**

**RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:** Al respecto, la Entidad estableció expresamente en el numeral **32. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES** de la Invitación Pública que, al momento de cada pago, se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

En consecuencia, la determinación de los conceptos tributarios a cargo del contratista, así como su base, tarifa y forma de aplicación, se realizará de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes y aplicables al momento de cada pago, razón por la cual no resulta procedente establecer en la Invitación Pública un valor fijo o estimado por concepto de estampillas.

Así mismo, se mantiene lo establecido en el párrafo del citado numeral, conforme al cual son de cargo del contratista los demás gastos que se generen con el perfeccionamiento y ejecución del contrato, en la cuantía y condiciones que fije la ley.

**OBSERVACIÓN 01 ENCONTRAMOS INCONSISTENCIAS EN EL TAMAÑO DE LAS MEDALLAS DE PRIMER GRADO EN EL FORMATO: I1789417893577\_1789401321565\_1789400612529\_INVITACION-PUBLICA (1) DICE 15 CM Y EN EL DOCUMENTO: TRAMITES\_4578-2026\_1789140056515\_MEDALLAS-MANIZALES DICE DE 10 CM. POR NUESTRA EXPERIENCIA LA MEDALLA EXTRAGRANDE ES HASTA DE 7 CM DE DIÁMETRO, LA GRANDE DE 6 CM DE DIÁMETRO, LOS TAMAÑOS QUE USTEDES PROPONEN LOS ESTÁNDARES DEL MERCADEO. POR FAVOR CONFIRMAR MEDIDA EXACTA.**

**RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:** Se acoge la observación. Revisados los documentos del proceso, se evidenció una inconsistencia en la referencia a la dimensión del elemento correspondiente al Grado 1, originada en la información consignada en uno de los documentos de soporte.

Se precisa que la dimensión definitiva establecida por la Entidad para el Grado 1 es de ciento cincuenta milímetros (150 mm), equivalentes a quince centímetros (15 cm) de diámetro. Para los Grados 2 y 3 se mantiene un diámetro de setenta milímetros (70 mm).

En consecuencia, la especificación técnica definitiva es:

- Grado 1: 150 mm (15 cm) de diámetro.
- Grado 2: 70 mm de diámetro.
- Grado 3: 70 mm de diámetro.

La referencia a 10 cm corresponde a un error de transcripción contenido en el documento señalado por el observante y no corresponde a la dimensión técnica definida para el elemento.

La cotización corregida será incorporada al expediente del proceso como soporte del estudio de mercado, con el fin de mantener la debida trazabilidad y correspondencia entre las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y los documentos que soportan la determinación del presupuesto oficial. Así mismo, se aclara que la cotización utilizada como referencia para el estudio de mercado mantiene el mismo valor económico, por lo cual la corrección de la referencia dimensional no modifica el valor unitario ni el presupuesto oficial establecido.

#### **OBSERVACION PRESENTADA POR GRABAFER SAS**

**OBSERVACIÓN 01 AL REVISAR DETENIDAMENTE LOS PLIEGOS Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL NUMERAL 3, OBSERVAMOS QUE PARA LA MEDALLA DE PRIMER GRADO "GRAN LEGADO" SE REQUIERE UN DIÁMETRO DE 150 MM (15 CM). DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA,**

QUISIÉRAMOS MANIFESTARLES QUE COMERCIAL Y TÉCNICAMENTE LA FABRICACIÓN ESTÁNDAR EN ALEACIÓN TIPO ZAMAK FUNDIDA A PRESIÓN SUELE TENER UN DIÁMETRO MÁXIMO RECOMENDADO DE 80 MM (8 CM). UNA PIEZA DE 15 CM RESULTA EXCESIVAMENTE PESADA PARA EL USO AL CUELLO Y EXCEDE LAS CAPACIDADES HABITUALES DE LOS MOLDES DE INYECCIÓN.

Con el mayor gusto y con el firme propósito de participar en este importante proceso garantizando la mejor calidad, les solicitamos amablemente evaluar la posibilidad de ajustar dicho requerimiento a un diámetro máximo de 8 cm (80 mm) mediante una Adenda.

**RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:** No se acoge la solicitud de modificación de la especificación técnica. La Entidad precisa que el diámetro establecido para el elemento correspondiente al Primer Grado – “Gran Legado” es de ciento cincuenta milímetros (150 mm), equivalentes a quince centímetros (15 cm), característica que hace parte de las condiciones técnicas definidas para el elemento distintivo objeto del proceso.

La observación presentada expone consideraciones relacionadas con las capacidades habituales de fabricación en Zamak y con el peso que podría tener una pieza de dichas dimensiones; sin embargo, no se acredita que la fabricación de una pieza con las características técnicas requeridas por la Entidad resulte técnicamente imposible o incompatible con el material y proceso de fabricación establecidos.

Así mismo, la Entidad realizó el correspondiente estudio de mercado para la determinación de las condiciones económicas del proceso, considerando las características técnicas requeridas para los elementos, entre ellas las dimensiones establecidas para cada grado.

En consecuencia, se mantiene la dimensión de 150 mm (15 cm) de diámetro para el Primer Grado – “Gran Legado”, y de 70 mm de diámetro para los Grados 2 y 3, por corresponder a las características técnicas definidas por la Entidad para el elemento requerido.

Manizales, 18 de septiembre de 2026.



**MANUEL GONZALEZ HURTADO**

Secretario de Despacho  
Secretaría General

**Proyectó:** Valentina Gálvez Carvajal – Abogada Contratista – Secretaria General  
**Revisó:** Gabriel Alejandro Cardenas Ortega – Abogado Contratista – Secretaria Jurídica  
**Revisó:** Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado – Secretaria Jurídica

